

Verbal Prescripción Extintiva Gravamen Hipotecario
Radicación No. 7652040030062021-00069-00
Demandante: Natacha Llano Chávez
Demandada Herederos determinados e indeterminados de Oscar Marino Arango Ramírez
Auto interlocutorio No. 373

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Hoy 19 de abril de 2021 paso a despacho de la señora Jueza, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Diecinueve (19) de abril de dos mil veinte (2020)

Natacha Llano Chávez formula demanda Verbal de Prescripción extintiva de gravamen hipotecario en contra de los herederos de determinados e indeterminados del señor Oscar Marino, para que previo el trámite legal, se declare favorablemente sus pretensiones.

CONSIDERACIONES:

1.- En aplicación de la legislación procedimental que rige la materia, sería del caso proceder a analizar si resulta o no admisible la demanda formulada, sin embargo, examinada la petición, advierte el Despacho que carece de **COMPETENCIA** para conocer y tramitarla, siendo dable aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso concordante con el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 y CSJVR-16-149 de 2016.

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme al numeral 1 del artículo 28 del C. G. del P. al desconocerse el domicilio de la demandada es competente el Juez del domicilio de la parte actora, verificándose que su dirección corresponde a la comuna 1 de la ciudad de Palmira. Es de destacar que en este caso, predomina el domicilio personal en tanto la acción adelantada no comporta el ejercicio de un derecho real sino personal tal como lo ha sentado la Corte Suprema de Justicia en iterada jurisprudencia¹.

2°. En consecuencia la demanda será remitida al Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas de Palmira.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

¹ ver Auto de 20 de abril de 2009, C.S J Exp. 2008-02058-00.y recientemente el auto AC3411 de 07 de diciembre de 2020.

Verbal Prescripción Extintiva Gravamen Hipotecario

Radicación No. 7652040030062021-00069-00

Demandante: Natacha Llano Chávez

Demandada Herederos determinados e indeterminados de Oscar Marino Arango Ramírez

Auto interlocutorio No. 373

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia la demanda de Prescripción Extintiva de gravamen hipotecario propuesta por Natacha Llano Chávez contra Herederos determinados e indeterminados de Oscar Marino Arango Ramírez.

SEGUNDO Previas las constancias y desanotaciones del caso, remítase el expediente junto con sus anexos al Juzgado Primero de Pequeñas Causas de competencia múltiple de Palmira, Valle, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE



DEISSY DANEYI GUANCHA AZA

Jueza

fem

Se notifica por Estados el 20 de abril de 2021